



DIRECCION NACIONAL

Del Negocio

APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE MODIFICACION DE RESOLUCIÓN EXENTA N°67157 del 2011 QUE APRUEBA NUEVA ORGANIZACIÓN Y ESTABLECE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS COMITÉS DE AGENCIAS DE AREA (CADA).

Santiago, 15-9-2017

RESOLUCION EXENTA N° 146374 VISTOS: La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta 067157 del 16 de junio de 2011 del Director Nacional de INDAP, que aprueba nueva organización y establece funcionamiento operativo de los comités de agencias de área (cada) y las facultades que me confiere la Ley N° 18.910 Orgánica de INDAP y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Que es necesario introducir ajustes al Procedimiento Operativo de los Comités de Agencias de Área (CADA) a fin de optimizar su funcionamiento.

RESUELVO:

I.- Modifícase la Resolución Exenta 067157 del 16 de junio de 2011 del Director Nacional de INDAP, que Establece el Funcionamiento Operativo de los Comités de Agencias De Área (CADA), como a continuación se indica:

- En el numeral 1, sobre Integrantes del CADA sustitúyase el párrafo por lo siguiente:

“El CADA estará integrado por cinco representantes de las organizaciones de los/as pequeños/as productores/as agrícolas y campesinos/as, con personalidad jurídica y acreditadas como usuarias de INDAP, que pertenezcan a una Agencia de Área determinada.”

- En el numeral 3, sobre Participantes sustitúyase el primer párrafo por lo siguiente:

“Participaran representantes de las organizaciones de los/as pequeños/as productores/as agrícolas y campesinos/as, con personalidad jurídica, acreditados como usuarios de a la agencia de Áreas de INDAP respectiva.”

- En el numeral 5, sobre Elección Miembros del CADA:

- ✓ Elimínase el párrafo segundo.
- ✓ Sustitúyase el quinto párrafo por lo siguiente:

“El representante del CADA cesará en su función:

- Por renuncia voluntaria.
- Si dejara de ser beneficiario de INDAP.



- Tuviere conducta no apropiada al cargo, entendiéndose por ésta la realización u omisión de acciones directamente relacionadas con los objetivos, funciones, deberes y derechos de ésta instancia de participación. En este caso el Jefe de Área, tomado conocimiento de los hechos, informará por escrito al representante los cargos que se le imputan, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para efectuar los descargos que estime conveniente. Contestado los descargos o vencido el plazo, el Jefe de Área resolverá al respecto con la asesoría del abogado Regional.

Cesado el representante en el cargo, asumirá el/la suplente con mayor votación”

- ✓ Elimínase el último párrafo.

II.- Apruébase texto refundido de la Resolución Exenta 067157 del 16 de junio de 2011 del Director Nacional de INDAP, que Establece el Funcionamiento Operativo de los Comités de Agencias De Área (CADA), incluidas las modificaciones señaladas en el numeral anterior de la presente Resolución, cuyo texto es del siguiente tenor:

Procedimiento Operativo CADA

1. Integrantes del CADA.

El CADA estará integrado por cinco representantes de las organizaciones de los/as pequeños/as productores/as agrícolas y campesinos/as, con personalidad jurídica y acreditadas como usuarias que pertenezcan a una agencia de área de INDAP determinada.

2. Funciones del CADA

Servir de espacio de intercambio que permita:

- a) Profundizar la relación de cooperación INDAP-beneficiarios/as, en torno a la estrategia de desarrollo productivo, organizacional y empresarial, ejes de intervención y gestión de la Agencia de Área.
- b) Hacer seguimiento a nivel local de los proyectos en ejecución en el ámbito del Programa Operativo Anual del Área (POAA) y la evaluación de estos proyectos.
- e) Proponer alternativas de solución a problemas o deficiencias detectadas en los instrumentos institucionales, para la torna de decisión del Jefe/a de Área.
- d) Trabajar en conjunto con el CAR, y lograr mediante él representatividad ante la Dirección Regional correspondiente, para cooperar en una mejor gestión institucional a nivel local y regional.

3. Participantes

Participaran representantes de las organizaciones de los/as pequeños/as productores/as agrícolas y campesinos/as, con personalidad jurídica, acreditados como usuarios de a la agencia de Áreas de INDAP respectiva.

Los/as representantes elegidos/as deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener domicilio y actuar en el territorio correspondiente a la Agencia de Área respectiva.
- Ser usuarios de INDAP.
- Tener como motivación el desarrollo de los beneficiarios/as, tanto en su dimensión de representación como económica -productiva.

4. Derechos y Deberes del CADA

- Los representantes de los campesinos y campesinas en estas instancias de participación, deberán:
- Definir y acordar un plan de trabajo anual del Comité.

- Dar su opinión sobre la pertinencia, oportunidad, eficiencia y eficacia de los programas e instrumentos de INDAP.
- Convocar a reuniones extraordinarias en caso de que sus miembros estimen pertinentes.
- Realizar, como mínimo, una asamblea de carácter informativo al año convocando a todos/as los/as usuarios/as y dirigentes del área, con el fin de evaluar los resultados del plan de trabajo, como también del funcionamiento institucional a nivel de las Agencias de Áreas.

5. Elección Miembros del CADA

El/la Jefe/a de cada Agencia de Área, por un medio masivo (Radio, Reuniones, Diario Mural, Carta invitación, entre otros), convocará a la totalidad de los/as pequeño ;/as productores/as agrícolas y campesinos/as, y organizaciones de los/as pequeños/as productores/as agrícolas y campesinos/as con personalidad jurídica, acreditados como usuarios en la Agencia de Área de INDAP, a una votación abierta para elegir a los representantes del CADA, indicando quienes son los candidatos y estableciendo los días de votación.

Serán elegidos cinco representantes titulares, los cuales serán las primeras mayorías, de cinco representantes suplentes para que participen en su representación. Aquellas regiones con características de alta dispersión geográfica o de número escaso de pequeños/as productores/as agrícolas y campesinos/as, y organizaciones de los/as pequeños/as productores/as agrícolas y campesinos/as con personalidad jurídica acreditados como usuarios en la Agencia de Área de INDAP, podrán elegir un menor número de representantes titulares y suplentes, con un mínimo de tres.

El CADA deberá renovar sus representantes cada tres años, los cuales podrán ser reelegidos en períodos sucesivos.

El representante del CADA cesará en su función:

- ✓ Por renuncia voluntaria.
- ✓ Si dejara de ser beneficiario de INDAP.
- ✓ Tuviere conducta no apropiada al cargo, entendiéndose por ésta la realización u omisión de acciones directamente relacionadas con los objetivos, funciones, deberes y derechos de ésta instancia de participación. En este caso el Jefe de Área, tomado conocimiento de los hechos, informará por escrito al representante los cargos que se le imputan, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para efectuar los descargos que estime conveniente. Contestado los descargos o vencido el plazo, el Jefe de Área resolverá al respecto con la asesoría del abogado Regional.

Cesado el representante en el cargo, asumirá el/la suplente con mayor votación

Cuando corresponda renovar los representantes del CADA, el/la Jefe/a de Área llamará a elecciones abiertas, con a lo menos tres meses de antelación, para reemplazar a los representantes cuyo período este próximo a expirar. En caso de no efectuarse esta elección antes de la fecha en que culmine el período de vigencia del mandato, el comité funcionará con los mismos integrantes hasta que se llame a una segunda elección dentro de un período no superior a los tres meses.

6. Funcionamiento CADA

INDAP proporcionará al CADA el personal, elementos y materiales que necesite para el cumplimiento de sus funciones y designará a un funcionario para que actúe como secretario técnico.

El quórum para sesionar será el de la mayoría de los miembros del Comité, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes.

El secretario técnico deberá ser un profesional designado por Resolución del/la Jefe/a de Área, debe preparar el proceso eleccionario cuando corresponda, tomar acta, y acuerdo de cada reunión, participando en el 100% de las ordinarias y en las extraordinarias.

El/a jefe/a de Área deberá participar en al menos un 90% de las reuniones ordinarias y un 100% en las extraordinarias.



En la sesión de la asamblea en que se realiza el conteo de votos, se deberá constituir el nuevo CADA, el/la Jefe/a de Área, informará sobre los objetivos y tareas que debe asumir esta instancia y se deberán realizar las siguientes actividades:

- Levantar un acta de constitución en la que deberá quedar constancia de:
 - a) La votación obtenida de cada candidato.
 - b) Los asistentes usuarios de la Agencia de Área.
 - c) Los nombres de los/as representantes electos y los cargos que ocuparán.

El CADA definirá y aprobará un plan de trabajo con objetivos, indicadores y metas a cumplir una vez que tenga asignado su presupuesto anual.

El CADA, tendrán un mínimo de cuatro reuniones al año, las cuales serán fijadas por cada instancia de acuerdo al plan de trabajo elaborado por ellos mismos. Sin perjuicio de lo anterior, el/a presidente/a de cada instancia podrá solicitar al/la Jefe/a de Área reuniones extraordinarias para informar y/o analizar temas de importancia para la Institución.

En cada sesión se levantará un acta de reunión, en donde consten los compromisos, actividades y sus plazos de cumplimiento. Los participantes de la reunión deben firmar una nómina de asistencia. Al menos una vez al año el CADA realizará una asamblea de carácter informativo y masiva a todos los /as dirigentes de las organizaciones y mandatarios/as de grupos de beneficiarios/as a quienes éstos representan.

Los miembros del CADA desempeñarán sus funciones ad honorem.

7. Control Social

Dentro de las principales acciones a desarrollar en el marco del CADA están:

- Presentar, analizar y/o comunicar el Programa Operativo Anual de Área y la estrategia de intervención para el periodo.
- Recoger orientaciones, inquietudes y anhelos de la comunidad que aporten al desarrollo local.
- Hacer seguimiento a nivel local de los proyectos en ejecución en el ámbito del Programa Operativo Anual del Área (POM) y la evaluación de estos proyectos.
- Analizar avances respecto a la programación anual, informando y recibiendo retroalimentación por parte de los beneficiarios/as respecto del desempeño y seguimiento de las actividades comprometidas para el periodo (ejecución de asesorías, estado de avance de algunas demandas, situaciones de crédito etc.).
- Formular consultas y sugerencias, con el objeto de mejorar la calidad del servicio entregado por INDAP, y la comunicación e interacción de INDAP con sus beneficiarios/as.
- Informar y difundir materias de interés para los beneficiarios/as (apertura y cierre de concursos, resultados de los mismos, nuevos servicios, nuevas disposiciones crediticias o de asesorías que afecten a los beneficiarios/as etc.), el CADA es una de las formas de comunicar a los beneficiarios/as sobre distintas actividades.
- Conocer y pronunciarse sobre materias regionales o locales que ponga en su conocimiento el/la Jefe/a de Agencia de Área.

8. Uso de los Recursos

Los recursos económicos destinados a los CADA son exclusivamente para su funcionamiento y actividades. Estos serán imputados (cargados) a la asignación que INDAP determine cada año. INDAP, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, destinará fondos para el funcionamiento de estas instancias de participación, los cuales deberán ser programados por la Jefatura de área cuando se elabore el Programa Operativo Anual.

Los recursos se destinarán para gastos de funcionamiento como:

1. Alimentación
2. Traslado de los integrantes del CADA para las actividades programadas en el plan anual, o para asistir a invitaciones de autoridades a participar en actividades de representación.
3. Giras para conocer acciones de otras instancias de participación
4. Capacitaciones en el ámbito de participación ciudadana. Están excluidas expresamente de este financiamiento las capacitaciones de carácter técnico, y cualquier otra acción susceptible de ser financiada a través de los programas e instrumentos regulares de INDAP.

5. Materiales para las distintas actividades programadas en el Plan anual de trabajo.
6. Difusión relativa a actividades del CADA.
7. Gasto de local para reuniones y asambleas.

Los recursos podrán ser girados a nombre de un funcionario de planta o contrata, con responsabilidad administrativa.

La División de Administración y Finanzas establecerá y podrá modificar cuando se requiera, un procedimiento para la rendición de los recursos de CADA, como también determinar los documentos que se exigirán y de dar su V°B° a la rendición de los gastos efectuados por los/as dirigentes de estas instancias.

- I. Esta Dirección Nacional asigna y autoriza a los Directores Regionales y a los/as Jefes/as de Áreas, a utilizar para estos, los montos que se le asignarán a su respectiva región, lo que deberán ser imputados a la asignación presupuestaria correspondiente cada año.
- II. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 673 del 15 de Julio de 2005, que Aprueba Organización y Operación de los Comités de Agencias de Áreas (CADA)

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIONES, DIRECCIONES REGIONALES, AREAS, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

	V° B°	
Iniciales	V° B°	Fecha
ALM	✓	07.09.2017
JDL	✓	07/09/2017
SGP	✓	12/09/2017
MCG	✓	2017-09-13
RVO	✓	2017-09-14